



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de
Abogada

TÍTULO

**“EL IRRESPECTO DE LA JORNADA LABORAL EN MENORES, EN
RELACIÓN A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, POR
PARTE DEL EMPLEADOR, ECHEANDIA, 2021.”**

AUTOR:

FÁTIMA CECIBEL MACAQUIZA CHILUIZA

CARRERA:

DERECHO

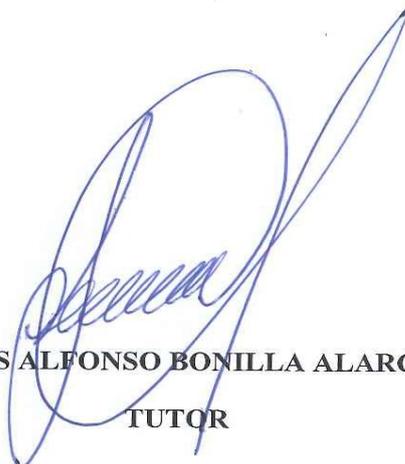
TUTOR

LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

GUARANDA – ECUADOR

II. CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN** En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular como modalidad de titulación contempla legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, Certifico: que la señorita **FÁTIMA CECIBEL MACAQUIZA CHILUIZA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la carrera de Derecho ha cumplido los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogada, cuyo tema es: **“EL IRRESPECTO DE LA JORNADA LABORAL EN MENORES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, POR PARTE DEL EMPLEADOR, ECHEANDIA, 2021.”**. Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con la investigadora comprobando que el trabajo elaborado es de autoría de la tutoriada, se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.



Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

TUTOR

III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **FÁTIMA CECIBEL MACAQUIZA CHILUIZA**, portadora de la cédula de ciudadanía No: 0250298619, egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento DECLARO de forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema: **“EL IRRESPECTO DE LA JORNADA LABORAL EN MENORES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, POR PARTE DEL EMPLEADOR, ECHEANDIA, 2021”**. Ha sido desarrollado por mi persona con la dirección de mi tutor **Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**, portador de la cédula de ciudadanía No: 0200909547, siendo un trabajo autentico de mi autoría dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con bibliografía.

Guaranda, 18 de MAYO del 2023.



FÁTIMA CECIBEL MACAQUIZA CHILUIZA

C.C. 025029861-9





Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



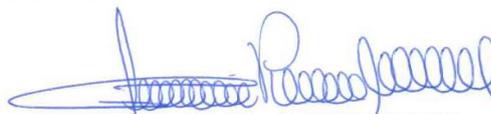
No. ESCRITURA	20230201003P01108
---------------	-------------------

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
MACAQUIZA CHILUIZA FATIMA CECIBEL
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-005-000001860
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día dieciocho del mayo de dos mil veintitrés, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita MACAQUIZA CHILUIZA FATIMA CECIBEL, estado civil soltera, domiciliada en Echeandía y de paso por este cantón Guaranda, con celular número 0990978554; por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: “EL IRRESPETO DE LA JORNADA LABORAL EN MENORES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, POR PARTE DEL EMPLEADOR, ECHEANDÍA, 2021”** previo la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador, de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mí autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe.-



MACAQUIZA CHILUIZA FATIMA CECIBEL
C.C. 0250298619



AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



IV. REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND



INFORME DE URKUND

PARA: FÁTIMA CECIBEL MACAQUIZA CHILUIZA

DE: Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

ASUNTO: Informe de URKUND

FECHA: 03 de MAYO de 2023

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: **“EL IRRESPECTO DE LA JORNADA LABORAL EN MENORES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, POR PARTE DEL EMPLEADOR, ECHEANDIA, 2021”**, elaborado por la señorita: FÁTIMA CECIBEL MACAQUIZA CHILUIZA, bajo mi dirección, previo a la obtención del título de ABOGADA, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles del 1% de similitud y el 99% de originalidad del trabajo investigativo.



Document Information

Analyzed document TRABAJO DE TITULACION.docx (D165811187)
Submitted 2023-05-03 21:15:00
Submitted by
Submitter email fmacaquiza@mail.es.ueb.edu.ec
Similarity 1%
Analysis address lbonilla.ueb@analysis.orkund.com

Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN
TUTOR

V. DEDICATORIA

Le consagro el resultado obtenido de esta investigación a mi familia, en especial a mis padres que con lo poco que tuvieron pusieron fe en mí al darme mis estudios, quienes estuvieron para mí a pesar de las adversidades que se presentaron durante toda la carrera, haciendo de mí una persona con principios y valores, también se lo dedico a mis hermanos, quienes, con sus consejos y su confianza en mí, me daban aliento a seguir y a no redime jamás, porque rendirse no es una opción. Porque el que persevera alcanza.

A mis ángeles del cielo que siempre estarán en mi corazón, que aún no tuve la dicha de convivir con mi abuelito, en autobiografías lo recuerdo con amor, en cambio con mi abuelita tuve la oportunidad de convivir mucho tiempo. Se que ellos desde el cielo guían mis pasos, como también sé que se sienten orgullosos de estar a un paso de ser una profesional del derecho.

Se lo dedico también, a mi enamorado Fabricio Aguilar, quien supo apoyarme cuando más lo necesitaba, sin importarle si mis días fueran buenos o malos, siempre estuvo allí para ayudarme, así como lo han hecho y lo siguen haciendo mis padres, quienes son el motor de mi vida.

FÁTIMA CECIBEL MACAQUIZA CHILUIZA

VI. AGRADECIMIENTO

Agradezco rotundamente a la Universidad Estatal de Bolívar que me dio la oportunidad de poder realizar mis estudios en ella, a los docentes que supieron inculcar sus conocimientos de mejor manera sabiendo llegar a cada uno de los que formamos parte de dicha institución, a mi tutor el Dr. Luis Alfonso Bonilla quien supo manera y dirigir con buenos resultados la obtención de esta investigación, impartiendo conocimientos suyos en mí.

No existen palabras para agradecer todo lo que han hecho por mí, por eso, a mi papi Richard Rolando Macaquiza Quishpe, a mi mami Lorena Cecibel Chiluiza, a mi hermana Joselyn Macaquiza y a mi hermano Anthony Macaquiza, los amo con mi vida y gracias infinitas por todo el apoyo y sacrificio que tuvieron que hacer, para que pudiera terminar mis estudios, como también hicieron de mí una buena persona.

VII. ÍNDICE

II. CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	III
IV. REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND.....	IV
V. DEDICATORIA.....	VI
VI. AGRADECIMIENTO.....	VII
VII. ÍNDICE.....	VIII
VIII. ÍNDICE DE TABLAS.....	XII
IV. ÍNDICE DE FIGURAS.....	XIII
Capítulo I: Problema.....	14
1. Título.....	14
1.1 Resumen – abstract.....	14
1.2 Introducción.....	16
1.3 Planteamiento del problema.....	16
1.4 Formulación del problema.....	18
1.5 Hipótesis (Supuesto).....	18
1.6 Variables.....	19
1.6.1 Variable independiente.....	19
1.6.2 Variable dependiente.....	19
1.7 Objetivos.....	19
1.7.1 Objetivo General.....	19
1.7.2 Objetivos Específicos.....	19
1.8 Justificación.....	19
Capítulo II – Marco Teórico.....	22
2. Marco Teórico.....	22
a) Conceptualización la jornada laboral en los menores de edad.....	22

i) Menores de edad.....	22
ii) Jornada laboral	22
iii) Empleador	23
iv) Trabajador	23
v) Trabajo.....	24
b) Institución de protección de los derechos laborales.....	25
i) Ministerio de trabajo.	25
b) Jurisprudencia relativa al tema de investigación.....	26
c) Factores que conllevan al trabajo adolescente.....	26
i) Crisis económica familiar.....	26
d) Consecuencias que afectan al adolescente trabajador.....	26
i) Carencia de educación.....	26
e) Riesgos que presenta dentro de su trabajo.....	27
i) Exceso laboral	27
f) Derechos vulnerados.....	27
i) Educación	27
ii) Salud.....	27
ii) Libertad	28
2.1 Marco Histórico.....	28
a) Jornada laboral que realizan los menores de edad en el cantón Echeandía.....	28
i) Antecedentes	28
ii) Situación actual de la problemática en el cantón Echeandía en base a la jornada laboral que realizan los menores de edad.	30
iii) Sectores donde se presenta este tipo de situaciones, sobre el irrespeto a la jornada laboral que realizan los menores de edad.	30
iv) Estadísticas de empleo en el cantón Echeandía.....	31
2.2 Marco Legal.....	31
a) Normativas que respaldan a los menores de edad, ante un trabajo.	31

i) Instrumentos internacionales que amparan los derechos laborales de los menores de edad.....	31
ii) Derechos constitucionales de las personas y más aun de los menores de edad, frente una jornada laboral.....	32
iii) Legislación ecuatoriana, en materia laboral.....	33
Código De Trabajo.....	33
Capitulo III – Metodología.....	34
3. Metodología.....	34
3.1 Tipo de investigación.....	34
3.2 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	34
3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión ingreso azoo.....	34
3.4 Población y muestra.....	35
3.5 Localización geográfica del estudio.....	35
3.6 Análisis de datos.....	36
Pregunta 1. ¿Conoce usted que su jornada laboral es de 6 horas al día?.....	36
Pregunta 2. ¿La jornada laboral que realiza es de más de 6 horas al día?.....	37
Pregunta 3.- ¿Cree usted que en la actualidad los jóvenes dejan sus estudios para trabajar, por la necesidad económica que exista en su hogar?.....	38
Pregunta 4.- ¿Siente que su estado físico se está desgastando por el exceso de su trabajo?.....	39
Pregunta 5.- ¿Recibe alguna bonificación cuando usted trabaja más de las 6 horas diarias?.....	40
Pregunta 6.- ¿Cuenta con un seguro médico en su trabajo?.....	41
Pregunta 7.- ¿Usted realiza trabajos en horas de la noche?.....	42
Pregunta 8.- ¿El trabajo que usted realiza se puede considerar como peligroso?...	43
Pregunta 9.- ¿El trabajo que usted realiza puede considerarlo como insalubre?	44
Pregunta 10.- ¿El ministerio de trabajo ha realizado algún control en el lugar donde usted trabaja?.....	45

Capitulo IV- Resultados y Discusión	46
4.1 Discusión	46
Capitulo V – Conclusiones y Recomendaciones	47
5.1 Conclusiones	47
5.2 Recomendaciones	48
Bibliografía.....	49
Anexos	51

VIII. ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.-	36
TABLA 2.-	37
TABLA 3.-	38
TABLA 4.-	39
TABLA 5.-	40
TABLA 6.-	41
TABLA 7.-	42
TABLA 8.-	43
TABLA 9.-	44
TABLA 10.-	45

IV. ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1.-	36
FIGURA 3.-	38
FIGURA 4.-	39
FIGURA 5.-	40
FIGURA 6.-	41
FIGURA 7.-	42
FIGURA 8.-	43
FIGURA 9.-	44
FIGURA 10.-	45

Capítulo I: Problema

1. Título

EL IRRESPECTO DE LA JORNADA LABORAL EN MENORES DE EDAD, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, POR PARTE DEL EMPLEADOR, ECHEANDIA, 2021.

1.1 Resumen – abstract

En el cantón Echeandía Provincia Bolívar, encontramos a niños, jóvenes y adolescentes que en vez de estudiar trabajan, todo eso por el simple hecho que muchos de ellos vienen de familias de bajos recursos económicos y es entendible que en estos casos, lo más común es que cumplan con sus deberes y más aun con sus derechos que les corresponden, siendo la educación uno de los más fundamentales de todos los jóvenes, mismo que no lo hacen, cabe recalcar que esta investigación fue realizada en base a encuestas, entrevistas, como también el análisis de la norma, como la constitución, el código de trabajo y el código de la niñez y de la adolescencia que respalda a los menores de edad cuando existen casos como estos.

Nuestra legislación cuenta con un articulado, establecido en el código de trabajo, donde claramente nos menciona que solamente los jóvenes podrán trabajar en una jornada de 6 horas diarias, mientras que las otras dos son para fines académicos, siempre y cuando su edad sea mayor de 15 y menores de 18, dentro de esto punto hacemos un énfasis, es de conocimiento este tipo de situaciones sobre el irrespeto a la jornada laboral en menores de edad, que no solo se da dentro del Cantón Echeandia, convirtiéndose en una situación globalizada muy común que se vive a diario, donde los derechos de los menores no son respetados, abusando así de la situación en la que se encuentran atravesando, refiriéndome a la escases de dinero en la que se encuentren, sintiéndose así, obligados a tener que realizar una jornada laboral que para su corta edad no es aceptable, los jóvenes menores de edad se ven en un estanco de poder decidir, a que me refiero con esto a que existe muchas personas que abusan de la nobleza y de la humildad de la gente y piensan y creen que por la necesidad que estén pasando, deberían realizar todo tipo de trabajo, sin importar si son menores de edad o a su vez adultos mayores.

Palabras Clave: Jornada laboral, menores de edad, derechos constitucionales.

Abstract

In the canton of Echeandía, Bolívar Province, we find children, young people, and adolescents who instead of studying work, all this for the simple fact that many of them come from low-income families and it is understandable that in these cases, most common is that they comply with their duties and even more with the rights that correspond to them, education being one of the most fundamental of all young people, even though they do not do it, it should be noted that this research was carried out based on surveys, interviews, as well as the analysis of the norm, such as the constitution, the labor code and the code of childhood and adolescence that supports minors when there are cases like these.

Our legislation has an article, established in the labor code, where it clearly mentions that only young people can work a 6-hour day, while the other two are for academic purposes, as long as their age is over 15 and under 18, within this point we make an emphasis, this type of situation is known about the disrespect for the working day in minors, which not only occurs within the Echeandía Canton, becoming a very common globalized situation that is lived daily, where the rights of minors are not respected, thus abusing the situation in which they are going through, referring to the lack of money in which they find themselves, thus feeling, forced to have to carry out a journey work that for their young age is not acceptable, young minors see themselves in a pond of being able to decide, what do I mean by this that there are many people who abuse the defiance and humility of the people and they think and believe that due to the need they are going through, they should do all kinds of work, regardless of whether they are minors or older adults.

Keywords: Labor day, minors, constitutional rights.

1.2 Introducción

La presente investigación que se llevó a cabo fue en base a lo que está sucediendo en nuestro país, enfocándonos en especial al sector “La Playita ” del cantón Echeandía Provincia de Bolívar, que trata sobre el irrespeto de la jornada laboral que realizan los jóvenes menores de edad, quien por su vulneración económica buscar aportar un granito de arena en su hogar, esto por parte de aquellas personas que creen que por emplear a un menor de edad y no respetar lo que establece la ley está bien, se podría decir por desconocimiento pero aun así son conscientes que su proceder no es el correcto, esta investigación se la realiza con el fin de poder concientizar a las personas que no todo en la vida es dinero y que no hay que abusar de las personas y más aun de lo más vulnerables en este caso los menores de edad, quienes tienen que dejar sus estudios por salir adelante, también se trata de poder determinar aquellos derechos que están siendo vulnerados, cuales son los factores que los lleva a dejar sus estudios por trabajar; se desarrollara en base encuestas donde se podrá notar cuan grande es el porcentaje de los jóvenes que trabajan y que estudian y donde observaremos si sufren o no de algún maltrato sea este físico o psicológico.

1.3 Planteamiento del problema

El problema que se presenta dentro de esta investigación trata sobre qué; “En el Ecuador ha existido un sin número de violaciones a los derechos constitucionales y legales contenidas en otras leyes, dentro de este encontramos el irrespeto a la jornada laboral de los menores de edad por parte del empleador, hay que mencionar que los jóvenes que trabajan bajo estas condiciones suelen soportar la recarga de la jornada laboral, ya sea por necesidad o compromiso privándose de algunos derechos que establece la carta magna como el de la salud y educación para su desarrollo, cuando la jornada laboral establecida para menores es de 6 horas diarias, lo cual no se cumple, ya que en muchas ocasiones cumplen una jornada laboral mayor.”

Lo importante aquí dentro del problema planteado y dentro del tema, es tratar sobre aquellos derechos que se están violando dentro las jornadas extendidas que realizan los menores de edad, con lo cual dentro del mismo se investigó cuáles son aquellos factores que hacen que los menores continúen laborando sin importarles que están siendo vulnerados sus derechos, más aun es importante entender que cuando se da este tipo de situaciones lo más conveniente es comunicar, ya sea en este caso, a sus padres o a alguien que los desean ayudar, pero si lo vemos desde otro punto en muchos

casos ellos continúan por necesidad, por ayudar a sus familias, ya que no todos cuentan con esa suerte de tenerlo todo, y lo más factible para ellos es dejar sus estudios para así cumplir con sus labores.

Existen casos similares a estos donde nos explicar claramente que:

Para la socióloga Diana Pearce, el trabajo realizado por los menores de edad, no son más que aquellas relaciones entre el trabajo productivo y reproductivo, en donde la necesidad del trabajo concurre a que lo continúe haciendo, enfocándose principalmente a las mujeres, ya que existen niñas, adolescentes, que por falta de trabajo acuden a realizar labores domésticos, en donde se puede notar que sus horario sobrepasan las horas que por ende le corresponden, nos dice de igual forma que dentro de la actualidad, existe un pésimo sistema de neoliberalismo económico, globalización de mercados, así también en el individualismo y más aún en la desesperación y miedos que hacen que estas mujeres realicen trabajos a que para su edad no son acordes. (Pearce, 1978)

Para Salvador, el trabajo infantil dentro de su investigación, menciona que la familia es lo más grande que existe, parte desde este punto ya que como hemos dichos y coincidiendo con el, muchas de los casos el trabajo infantil o a su vez el trabajo que realizan los menores de edad son en baso a la familia, ya que no existe el sustento necesario para poder sacar a delante a todos, es por ello que nos dice que la conducta de cada uno de los miembros de la familia debe ser recíproca, que ayudarse mutuamente es lo más favorable cuando existen casos como esto. (Minuchin & Fishman, 1988)

Jenny Cecilia Vargas menciona dentro de su libro titulado “El Derecho de Trabajo de los Menores” que la edad mínima para trabajar es 15 años, “todas las actividades económicas en que participan los adolescentes tienen que ser registradas y autorizadas por uno de los padres. El trabajo no debe intervenir con la asistencia al colegio, los niños que trabajan deben tomar un examen médico en el caso del servicio doméstico, el que es gratuito. Las jornadas de trabajo van entre 4 horas diarias para los niños de 12 a 14 años, y de 6 horas diarias para los niños entre 15 y 17 años, el trabajo nocturno es prohibido”.

“Los niños tienen derecho a la misma remuneración para el mismo trabajo que realicen los adultos, a vacaciones durante las vacaciones del colegio y al seguro social. El Estado propone horarios especiales en las instituciones de educación para que los

niños trabajadores puedan asistir a la escuela”. Asimismo, se les reconoce el derecho de asociación, así como existen programas de protección a los niños y adolescentes discapacitados. (Vargas, 2017)

Eduardo Martínez Estrada, realiza una diferencia entre Chile y España sobre la prohibición del trabajo a menores de edad, su libro titulado “El Acceso de los menores al trabajo: Análisis en la legislación de Chile y España”. En España, conforme a las estipulaciones del Convenio N° 138 de la OIT, el artículo 6.1 del ET establece en términos categóricos la prohibición al trabajo a los menores de 16 años. No obstante, el artículo 6.4 permite excepcionalmente “la intervención de menores de 16 años en espectáculos públicos siempre que no suponga peligro para su salud física ni para su formación profesional y humana”.

Mientras que en Chile su ordenamiento jurídico esta incapacidad laboral se encuentra también fijada en los 16 años, sin embargo, “en casos debidamente calificados, y con la autorización de su representante legal o del juez de menores, podrá permitirse a los menores de quince años que celebren contrato de trabajo con personas o entidades dedicadas al teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares” (Martinez, 2018).

1.4 Formulación del problema

El problema a investigarse en el presente trabajo está en el irrespeto al cumplimiento de la jornada laboral especial la que están sometidos los menores trabajadores en el cantón Echeandía provincia de Bolívar

1.5 Hipótesis (Supuesto)

Sobre la base del planteamiento del problema se elaboró la hipótesis sobre las relaciones del irrespeto de la jornada laboral en menores de edad, por parte del empleado, dentro del Cantón Echeandía, del año 2021 se planteó las siguientes Hipótesis:

1. Los adolescentes de las zonas rurales del Cantón Echeandía no participan en los procesos de educativos formales, todo esto por la falta de economía, lo cual los lleva a realizar labores de trabajo, en donde obviamente su rendimiento educativo no evoluciona, ya que existe el irrespeto por parte del empleador al momento de contratar a un menor de edad.

2. Es importante entender este punto donde prácticamente es necesario entender que aquellos adolescentes que quieren progresar, por situaciones adversas sus necesidades económicas no lo permiten, esto causando el decrecimiento en sus estudios.

1.6 Variables

1.6.1 Variable independiente

Irrespeto de la jornada laboral en menores de edad por parte del empleado

1.6.2 Variable dependiente

Adolescentes sin estudios.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Identificar qué derechos laborales está siendo vulnerado, sino se respeta la jornada laboral que realizan los mayores de 15 años y menores de 18 años en el cantón de Echeandía en el año 2021.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Analizar los factores que conllevan a los menores de edad a trabajar sin importarles que sus derechos estén siendo vulnerados.
- Establecer las principales normas que protegen al menor de edad, en su jornada laboral.
- Determinar si la jornada laboral que realizan los menores de edad, en el cantón Echeandía, son acorde a lo que establece la normativa.

1.8 Justificación

La presente investigación se enfocará en el estudio acerca de las irresponsabilidades que comete el empleador al momento de contratar a un menor de edad, en el cantón Echeandía Provincia de Bolívar, situación que se vive a diario, volviéndose una condición poco aceptable, teniendo como resultado a jóvenes que no culminan sus estudios por cargar con una responsabilidad que acorde a su edad no les corresponde. Por esa razón nuestro trabajo de investigación se llevará a cabo en base a encuestas que se realizará en el sector “La Playita”, esto nos permitirá detectar cuales son las causas que conllevan a los jóvenes abandonar sus estudios por realizar una jornada laboral completa. Concientizar por la parte empleadora, sobre la existencia de

una norma que claramente estipula que, si la irrumpe, el empleador pagara al menor de quince años el doble de la remuneración.

Lo que sucede dentro del Ecuador, y en especial dentro del Cantón Echeandía, es que existen cierta cantidad de jóvenes menores de edad que trabajan aun sabiendo que sus derechos están siendo vulnerados, observándose que su jornada laboral está siendo irrespetada, por parte del empleador, es por ello que en base a esta investigación se desea tomar conciencia por la parte empleadora, que abusar así de un menor de edad no es justo ni legal, ya que, como lo habíamos mencionado anteriormente existe una norma donde nos estipula claramente cuantas horas al día, debe realizar un menor de edad dentro de una jornada laboral, así como también se desea que todo el servicio que prestan los jóvenes menores de edad, sean remunerados de acuerdo a lo que establece la ley, mismo que no se está cumpliendo ni con el plazo, ni con la cantidad que debe ser pagada.

Para obtener resultados favorables a lo que se desea dentro de esta investigación, se lo realizara en base a encuestas, en donde se notara y constatará la presencia del irrespeto, que se presentan centralmente una jornada laboral que realizan los menores de edad, esto con el objeto de hacer saber a los jóvenes que nada ni nadie podrá vulnerar sus derechos y más aún a una remuneración justa, tomando en consideración que para obtener este objetivo, hay que preponderar las necesidades que hacen que este tipo de situaciones que se presentan en este caso, sean justificables y entendibles, porque como lo hemos mencionado existen casos que hacen que estas situaciones sean muy comunes dentro del Cantón Echeandía, para que el país progrese es necesario que exista la ayuda a aquellos jóvenes que tienen que dejar sus estudios para trabajar y en pocas palabras para mantener a su familia, en donde eventualmente sus derechos no son respetados, pero las necesidad los obliga a soportar cualquier adversidad que se les presente, en donde su integridad física se encuentra fatal, por el esfuerzo forzoso que realizan durante su jornada laboral.

Se tomara en cuenta, a las normas y leyes que regulan y respaldan al joven menor de edad que presta sus servicios, y así con esto poder mostrar a aquella persona en este caso al empleador, que está cometiendo una falta muy grave al no respetar lo que claramente nos dice la norma, es de menester saber que este tipo de casos donde no se respete la ley, acarreará una sanción, y más aún si el violentado es un menor de edad,

mostrando evidencias claras y precisas que determinen si se cometió o no la vulneración de los derechos.

Capítulo II – Marco Teórico

2. Marco Teórico

a) Conceptualización la jornada laboral en los menores de edad

i) Menores de edad

El término menores nos hace referencia aquellas personas que aún no han culminado su mayoría de edad, por ende, se podría entender que dentro de ese círculo se mantiene la infancia y adolescencia aquellos jóvenes que aún son menores de edad, contando de esta manera que aun dependen de una persona adulta que se haga responsables de ellos, perteneciendo aun al sistema de la patria potestad. Es importante comprender que se los nombra como menores de edad por la falta de madurez que aún existe en sus conductas, lo cual esto no permite que puedan tomar las mejores decisiones. (Ucha, 2010)

En el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia nos menciona sobre la definición de niño, niña y adolescente; “niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad, y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2022). Pero para que un menor de edad desee trabajar debe contar con la edad de entre 15 años en adelante siempre y cuando cuente con la autorización de su padre.

ii) Jornada laboral

La jornada laboral es el tiempo donde el trabajador realizar actividades a cambio de una remuneración, tomando en cuenta que en la jornada laboral se deberán establecer cuáles son aquellas clausulas para llevar a cabo la misma, por ellos es importante considerar que en el contrato de trabajo se determinen claramente las cláusulas de trabajo, la jornada de trabajo es una oportunidad que existe en todo el mundo ya que permite que varias personas busquen salir a delante, así también, esta jornada puede darse por terminada en los casos cuando el empleador o el trabajador lo deseen. Cuando se termine la obra o a su vez cuando existan casos de fuerza mayor. (Paredes, 2022)

En nuestro Código de Trabajo en su artículo 47 nos menciona que las horas laborales son de 8 horas diaras, esto en cuanto a personas que cumplen con requisitos de poder realizarlas como por ejemplo, ser mayor de edad que es lo primordial, pero por otro lado el artículo 134 del mismo código, que nos menciona que cuando menor de edad va a realizar una jornada de trabajo cuenta con un beneficio lo cual es, que solo

debe cumplir con 6 horas al día, con el fin de que las 2 horas sobrantes lo pueda implementar en actividades educativas que ayuden a su desarrollo.

iii) Empleador

Los empleadores proporcionan labor y determinan la dirección de sus organizaciones; también están obligados a compensar a los empleados por su trabajo. El significado de empleador incluye la empresa, su personal y todos los demás aspectos del negocio. Es importante señalar que los conceptos de empresa y empleador no son los mismos. Existen casos donde hay equivocaciones dentro de la empresa, ya que se podría confundir al empleador con el empleado, ya que ambos términos se refieren a una persona física encargada de dirigir la empresa, pero es posible que uno se confunda con el otro. De hecho, es posible que la empresa contrate a su jefe como empleado. (DELSOL, 2022)

En el artículo 10 del código de Trabajo nos da habla sobre el concepto de empleador, lo cual nos dice que, “la persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador. El Estado, los consejos provinciales, las municipalidades y demás personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de los obreros de las obras públicas nacionales o locales. Se entiende por tales obras no sólo las construcciones, sino también el mantenimiento de las mismas y, en general, la realización de todo trabajo material relacionado con la prestación de servicio público, aun cuando a los obreros se les hubiere extendido nombramiento y cualquiera que fuere la forma o período de pago” (Codigo de Trabajo, 2020).

iv) Trabajador

Los trabajadores intercambian su fuerza de trabajo por pago de otras instituciones, empresas o clientes individuales. Pueden ser cualquier persona física. Hay un montón de leyes y tratados internacionales, asimismo como acuerdos de trabajo con sindicatos, derechos humanos, sociedades civiles y más. Esto significa que nadie puede explotar estos recursos sin consecuencias. Para proteger a los trabajadores, ciertas normas garantizan su salud y bienestar. Estos incluyen acceso a seguros de vida y eventos, vacaciones pagadas, cobertura médica y herramientas de protección. Los lugares de trabajo deben proporcionar estos servicios como parte de sus operaciones estándar. (Etecé, 2022)

“La calificación de un trabajador como sujeto del contrato laboral tiene por lo tanto su raíz en la propia relación de trabajo, en la existencia de subordinación y en la enajenación que el trabajador hace del fruto de su trabajo a cambio de un salario. Doctrinariamente se ha dicho que el trabajador es el principal protagonista del Derecho del Trabajo, por ser el destinatario básico de la disciplina” (Becerra Barreiro, 2023).

En el código de Trabajo nos da un concepto claro y preciso de lo que significa la palabra trabajador, en su artículo 9; “la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero” (Codigo de Trabajo, 2020).

v) Trabajo

“Ahora bien, el concepto de trabajo antes del siglo XX se refirió a la simple producción de objetos a través de la transformación de la naturaleza en pro de la satisfacción de las necesidades humanas. Sin embargo, después de este siglo apareció un nuevo concepto de producción que no se limitó a la producción de bienes materiales, sino a una producción inmaterial que incluye servicios tales como salud y educación, entre otros. Otro cambio relevante a destacar es el trabajo como actividad intelectual, y no necesariamente implicando un desgaste físico del individuo, una combinación de ambos aspectos. Lo anterior, también permeó en la sociedad alterando las relaciones sociales, tal como lo indica Garza en su escrito. Los límites del concepto de trabajo clásico restringido”, en donde intervienen patrones, asalariados, clientes y usuarios, que son nuevas denominaciones sociales antes no contempladas” (De la Garza, 2003).

“En síntesis, el concepto de trabajo es heterogéneo aún en tiempos recientes, y se puede definir a partir de dos postulados teóricos: el primero corresponde a la visión neoclásica en la que el único trabajo contemplado es el asalariado, en el que el precio del trabajo es el salario. El otro es el marxista, que considera al trabajo como toda actividad relacionada con la generación de riqueza en la sociedad. Esta segunda visión del trabajo es la que desata el interés de la sociología, pero más específicamente de la sociología del trabajo. Y una tercera visión contempla una combinación de la primera y la segunda, definiendo el trabajo como un medio para alcanzar la plenitud del hombre y al mismo tiempo los bienes y servicios que le permiten satisfacer sus necesidades materiales. La sociedad en la actualidad se encuentra viviendo un proceso llamado postindustrial, en donde la propiedad privada pasó de ser el centro de atención por la

adquisición de conocimiento; la transformación de las economías concentradas en la producción de bienes ahora también productoras de servicios, tal como lo demuestra Daniel Bell en su obra *El advenimiento de la sociedad postindustrial*” (Guerra, 2011).

“El concepto de trabajo ha evolucionado junto con la historia del ser humano. La sociedad antigua fue conservadora y dio mucho valor al ocio y la contemplación y despreció el trabajo manual, ya que era exclusivo de los esclavos y campesinos, quienes, a pesar de representar la mayoría de la sociedad y cumplir una función productiva y necesaria, eran actividades no deseables. Ya en la edad media se invirtieron los papeles del ocio y el trabajo gracias al preponderante papel que desempeñó la Iglesia católica en la definición del trabajo en el mundo. Durante la modernidad se transforma radicalmente el concepto del trabajo, pasando de ser relacionado con penurias y sacrificios, a ser considerado una actividad valiosa y fundamental del hombre, hecho que aún en la actualidad es valorado en estos términos” (Richter, 2011).

b) Institución de protección de los derechos laborales.

i) Ministerio de trabajo.

El ministerio de trabajo es una de las instituciones que podemos mencionarla como una de las importantes en lo que respecta a las relaciones de trabajo, esto en cuanto a que su nivel de autoridad ha logrado que este tipo de relaciones sean acogedoras, tenido también como objetivo primordial velar por el uso correcto del cumplimiento de sus obligaciones, donde todas las personas, empresa o instituciones que deseen llevar a cabo un emprendimiento, necesitando así, los servicios prestados por otras personas a cambio de una remuneración, se tendrá que optar por cumplir con lo que determina la ley, generando así empleos de mejor calidad, en donde los derechos de las personas en especial de menores de edad sean básicamente protegidos. (Ministerio del Trabajo, 2022)

Es por ello que se desea que esta institución que es una de las más importante cumpla sus funciones en lo que respecta a los trabajos realizados por los menores, ya que son un grupo vulnerable donde no cuentan con esa capacidad suficiente para determinar o decidir por sí, es decir, en muchos de los casos sufren de abuso laboral, deben realizar jornadas extensas lo cual no debería ser, entre otras, es así que el

ministerio de trabajo debería efectuar su atención a este tipo de casos, mismos que no pueden pasar por alto.

b) Jurisprudencia relativa al tema de investigación.

El artículo 46 del sistema de protección y equidad prevé protecciones especiales para los jóvenes menores de edad, incluyendo la prohibición total al trabajo de jóvenes menores de 15 años, o a su vez a la explotación laboral, ya que existe cierta edad para que lo realizaran entre 15 a 18 años, tomando en cuenta que solo se puede aceptar que realicen una jornada laboral no superior a las seis horas diarias, esto para que no afecte a su salud y su educación. Desde el punto de vista podemos observar que los jóvenes menores de edad no tienen un estado de salud mejorable, obteniendo como resultados el agotamiento en su estado físico, no teniendo otra opción que dejar sus estudios por realizar una jornada laboral completa, e incluso hasta realizando jornadas nocturnas, la normativa es clara al momento de mencionar que solo pueden trabajar los jóvenes mayores de 15 y menores de 18. (Unicef, 2018)

c) Factores que conllevan al trabajo adolescente.

i) Crisis económica familiar.

La pobreza en nuestro país es muy común y más en los caso de familias de bajos recursos, es imprescindible que en este tipo de situaciones existan jóvenes que desean ayudar a sus padres y se vean en una situación de querer aportar en la economía de su familia, sin importarles su salud, cuando un país se encuentra en desarrollo y con una baja economía es más difícil poder escasear este tipo de situaciones, en donde los jóvenes tengan que dejar sus estudios por trabajar, así como también existen casos en donde la violencia en su hogar hace que muchos de los jóvenes menores de edad sean obligados a trabajar, pero debemos de ser conscientes que este tipo de situaciones no son las más favorables, ya que existen riesgos en los trabajos. (ACNUR, 2019)

d) Consecuencias que afectan al adolescente trabajador.

i) Carencia de educación

Estos casos existen cuando los jóvenes menores de edad no tiene la posibilidad de poder acceder a una educación, misma que con el tiempo les podría dar una mejor vida, el estudio es uno de los derecho fundamentales que nos corresponde como personas, pero existen casos donde muchos de los jóvenes que son el futuro de país deben dejar sus estudios por tener que trabajar, la falta de economía en sus hogares a

logrado que muchos jóvenes y que en su mayoría son menores de edad, se sientan aturdidos por su situación y llegan a sentir que lo mejor que podrían hacer para ayudar a sus padres es dejar sus estudios a cambio de trabajar.

e) Riesgos que presenta dentro de su trabajo.

i) Exceso laboral

La jornada laboral que realizan los menores de edad no puede ser superior a la seis horas diarias, además el código de trabajo es claro y conciso al señalar que la edad comprendida es de mayores de 15 y menores de 18 años de edad, adjuntando a ello, se deberá contar con la autorización de los padres del menor, su jornada es reducida por la simple razón de que las dos horas restantes sean ocupadas por fines académicos, no se puede sobre pasar el horario establecido que deben cumplir los jóvenes menores de edad. También es de total prohibición que un menor de edad realice una jornada laboral nocturna. (Aguirre, 2005)

f) Derechos vulnerados

i) Educación

La educación es uno de los derechos primordiales, mismo que no puede ser negado por ningún motivo a las personas ya sea por su color de piel, por su etnia, etc. Se habla de vulneración al derecho en la educación a los jóvenes menores de edad, ya que desde nuestros antepasados ha existido el abuso hacia los menores de edad obligándolos a trabajar, no permitiéndoles que puedan tener esa posibilidad de superarse, de obtener buenas oportunidades, en la actividad sucede lo mismo, de ejemplo podemos observar las inconcurrencias que han sucedido dentro del campo donde se llevó a cabo esta investigación, los jóvenes que dejan sus estudios por trabajar son muchos. (Cedeño, 2018)

ii) Salud

El trabajo infantil hace que los niños y adolescentes sufran problemas de salud como lesiones, problemas en la piel y falta de tiempo para jugar. También impide su tiempo para estudiar y hace que tengan poca calidad de tiempo con sus familias. Este maltrato a los niños es inaceptable; debemos seguir luchando contra ella. Es así, que para mantenernos saludables en nuestras vidas y más en la de los menores de edad, se debe pensar que tanto el estado físico, mental y social se desgasta por el exceso de trabajo, se toma a la salud como un derecho vulnerado, porque, en muchos de los casos no reciben

la atención médica necesaria en los hospitales, esto por la sencilla razón de que su posición económica es baja. La salud es muy importante para garantizar un mejor desempeño en las actividades diarias a realizarse, es por ello que se recomienda que los menores de edad tengan chequeos médicos regulares y así poder evitar cualquier percance en su labor. (MedlinePlus, 2019)

ii) Libertad

Este derecho permite que todas las personas tengan la libertad de poder expresar lo que sienten lo que les sucede, además, ayuda a que haya comprensión en el diario vivir de las personas. Los jóvenes menores de edad en estos casos, son reprimidos a no alzar la voz y contar lo que están pasando, tienen que callar por el hecho de que su estatus económico no es igual o más al de los demás, en este punto es evidente que existe discriminación hacia aquellos jóvenes que por su necesidad desean salir adelante, los seres humanos optamos por menospreciar a la gente, sin saber que ellos son los sociables y son quienes ayudan y dan más. La palabra libertad en estos tiempos es una de menos respetadas, porque las personas abusan de los más débiles en este caso de los menores de edad, que por su necesidad realizan trabajos forzosos y peligrosos para su edad sin derecho a decir u opinar si está bien o mal. (La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1748)

2.1 Marco Histórico

a) Jornada laboral que realizan los menores de edad en el cantón Echeandía.

i) Antecedentes

En la actualidad hemos notado que el trabajo infantil no es más que un actuar muy recurrente en todo en el Ecuador, esto debido a la presión y a la falta de economía, que en muchos de los casos se presentan en cada familia, solo el hecho de saber este tipo de situaciones que se presentan dentro de nuestro país, podemos decir, que es una vulneración a sus derechos, a aquellos niños, niñas y adolescentes que por querer aportar un granito de arena a su familia resultan afectados, con esto nos referimos a que los seres humanos no debemos de abusar de la inocencia de los adolescentes, quienes desean prosperar por el bien de su familia y por bien propio, ya que, ellos solo desean superarse a sí mismo, demostrar que todo en esta vida se puede y que a bases de esfuerzos y sacrificios se puede lograr ser recompensado por la vida.

Como sabemos es importante tener en cuenta que los derechos que nos corresponde a cada una de las personas, son irrenunciables y más aún si se tratare de un menor, esto implica que cualquier persona que esté siendo vulnerada en sus derechos tiene esa obligación de denunciar a cualquiera que lo hiciera, donde existe una norma que los respalda y a su vez esta permite que se sientan más seguros, porque como lo dijimos esta norma no permite el abuso y sanciona cuando se va contra ella.

La jornada laboral que realizan los menores de edad, debe ser respetada con lo que establece la norma que los regula, pero en muchos de los casos no es así, ya que, en muchas ciudades dentro del Ecuador y también fuera del país, vulneran sus derechos, abusando de su necesidad, quitándoles su privilegio que como menores de edad tienen, es de conocimiento que dentro de nuestra legislación existe una norma que respalda a los menores de edad a realizar una jornada laboral digna, es así que dentro del 134 del Código de Trabajo, nos menciona que se podrá contratar a un menor de edad siempre y cuando este sea mayor de 15 años y menor de 18 años, mismos que solo deberán contar con 6 horas laborables, lo cual dentro del Cantón Echeandia, Provincia de Bolívar no respetan dicha cláusula que nos menciona la ley.

Es por ello, que dentro del Cantón se llevara a cabo una investigación sobre los casos donde el trabajo que realiza el menor es irrespetado por parte del empleador, teniendo en consideración que este tipo de situaciones son inaceptables dentro de nuestra normativa, así también es necesario tener en cuenta que la necesidad los obliga a ello, sin importarles su salud, porque una jornada laboral completa realizada por un menor de edad es cansado, ya que su sistema de desarrollo no está aún en capacidad de realizar dicha actividad. Su única obligación es estudiar, pero hay situaciones en donde la necesidad económica es más alta que sus ganas de estudiar, dentro del Cantón Echeandia.

Encontramos, varios sectores donde la situación de convivencia es inherente ya que no cuentan con una vivienda cómoda, porque existen familias que superan los 6 miembros, y esta también podría ser una de las consecuencias que conllevan a que el menor de edad realice un trabajo dentro de una jornada exhausta para su edad, también es necesario decir que el empleador debe ser consiente al momento de contratar a un menor de edad, pero así también, por el hambre de su ambición no les importa ni la salud, ni las necesidades del menor que sea contratado.

Se puede decir que hoy por hoy, existen violaciones a los derechos de los ciudadanos, porque se enfatiza en general, ya que existen casos como estos en todo el mundo, en otros países son más graves, inclusive sean presentado hasta casos donde se encuentra violaciones hacia los menores, así como también sean presentado casos donde no son remunerados, y esto es algo grave así como los abusos sexuales que puedan existir, porque desde años atrás existen leyes que protegen a los menores de edad de este tipo de abusos, donde el privilegio es cuidar la integridad de cada uno, es así que hemos notado que este tipo de situaciones los encontramos en todo el mundo y unos son más graves que otros.

ii) Situación actual de la problemática en el cantón Echeandía en base a la jornada laboral que realizan los menores de edad.

La jornada laboral que realizan los jóvenes menores de edad en nuestro cantón Echeandía es muy común que existan irregularidades en la misma, por el simple hecho del desconocimiento que se tiene hacia la norma, existen casos donde es importante intervenir ya que el abuso que tienen que pasar los menores de edad es irremediable, cierto es, que no en todas las empresas es lo mismo, por la misma razón hay que concientizar y ver la realidad, en la actualidad los jóvenes sienten presión ya sea en sus hogares o en ellos mismo, por eso, optan por tomar cualquier tipo de trabajo sin importarles su estado de salud.

iii) Sectores donde se presenta este tipo de situaciones, sobre el irrespeto a la jornada laboral que realizan los menores de edad.

En nuestro país Ecuador y en todo el mundo podemos observar de la gran cantidad de niños, jóvenes y adolescentes que realizan trabajos, que evidentemente no son acorde a lo que deberían realizar, ya que la norma es clara y precisa al mencionarnos que no se podrá superar la 6 horas diarias que un menor deba realizar en una jornada, en Echeandía² existen muchos sectores de bajos recursos que conllevan a que los jóvenes mayores de 15 y menores de 18 realicen una jornada laboral completa, en especial en el sector la “Playita”.

Así también se puede nombrar que dentro de este cantón existen varios sectores donde la economía es carencia de todos los días, y esto a llevado a que los jóvenes menores de edad, busquen trabajos en lo que sea, es decir, un menor de edad no puede por nada del mundo trabajar en construcciones, ya que este es un trabajo demasiado

peligroso para su edad, pero como lo mencionamos anteriormente en este canto existe carencia económica en varios sector, por cual hace que no les quede de otra mas que realizar este tipo de trabajos.

Los seres humanos no somos capaces de tener un poco de humanidad con las personas, ya que por mas notorio que se de este tipo de situaciones en los jóvenes no vemos la solución en ellos, mas bien como uno mas de tantos en juzgarlos, a lo que quiero llegar es que, los menores de edad tienen un estado de salud poco desarrollable mismo que debería irse ejerciendo a cómo va evolucionando su cuerpo, lo que se necesita es un poco mas de empatía en estos jóvenes ayudarlos a salir adelante a que continúen con sus estudios a que no decaigan, y así también a las personas que deciden en contratarlos lo hagan pero con todo lo que determina nuestra normativa, ya que es ley y la ley se respeta.

iv) Estadísticas de empleo en el cantón Echeandía.

Se podría determinar en un 68% de empleos que van acorde a la edad de las personas que deben realizar una jornada laboral completa, mientras que el otro 32% se dan en menores de edad, esto por la falta de economía en sus hogares. Es importante tomar en cuenta este tipo de situaciones que se están dando dentro de esta ciudad son solo a la perspectiva de cada persona, es decir que, existe mas jóvenes menores de edad que a falta de economía en su hogar presiden por acudir a lo mas factible, en este caso a realizar jornadas super extensas, mismas que no están acorde a su edad, por otro lado existen jóvenes que por malas amistades deciden dejar sus estudios y seguir pasos que no serían los correctos, acudiendo así a realizar trabajos exhaustos.

2.2 Marco Legal

a) Normativas que respaldan a los menores de edad, ante un trabajo.

i) Instrumentos internacionales que amparan los derechos laborales de los menores de edad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su convenio número 138, lo cual nos menciona cual debe ser la edad que los adolescentes realicen una jornada laboras, en su artículo 3, nos indica claramente que aquellos jóvenes que deseen realizar algún trabajo a cambio de una remuneración, no podrán ser superiores a dieciocho años, ya que existen casos en que el trabajo que deseen realizar puede ser

peligroso para su salud, porque a su corta edad lo más común es que lleven una vida como la de un adolescente más. (Organización Internacional del Trabajo, 1999)

En el convenio número 182 de la OIT, nos ratifica que no se debe aceptar sobre los trabajos en exceso hacia los menores de edad, y más aun tomándolo como la esclavitud, es decir, que sin importar los años que tengan y mucho menos el trabajo que se tenga que realizar, los esfuerzan hacerlo. Es importante tener en cuenta que este convenio ha sido uno de los que se ha ratificado rápidamente en lo que conlleva a la historia de la OIT. Obstante, el convenio 132, de igual forma viene a formar parte de esta ratificación, poniéndoles en una posición conveniente y salvaguardarle para los menores de edad, ya que permiten que por medio de estos convenios los derechos de los menores sean menos vulnerables. 0968253152

En varios países del mundo se han tomado medidas claras y concisas para la realización de una legislación, y con esto poder prohibir el trabajo a los menores de edad, o su vez establecer restricciones dentro de las mismas, como sabemos dentro de los países en desarrollo notamos la abundancia del trabajo en menores de edad, convirtiéndose así esta situación complicada, porque es una situación que no se podrá resolverla de la noche a la mañana y mucho menos si dentro de esta problemática se encuentran de por medio los jóvenes menores de edad. (Organización Internacional del Trabajo, 2002)

ii) Derechos constitucionales de las personas y más aun de los menores de edad, frente una jornada laboral.

En nuestra Constitución de la República del Ecuador, podemos encontrar los derechos que como seres humanos nos pertenecen, es de menester saber que la ley ampara a los todos los ciudadanos en especial a los menores de edad, contando así con el derecho a la vida, a la salud, a la educación, etc.

Dentro del código de la niñez y de la adolescencia podemos observar que dentro de su artículo 81, nos habla sobre la protección en los menores de edad en casos de explotación laboral, lo cual el estado como eje principal en nuestro país, deberá proteger y asegurar que los jóvenes menores de edad puedan disfrutar de su juventud como la de otros, en la actualidad hemos notado que muchos de ellos dejan sus estudios por realizar jornadas extensas a las que su estado de salud está acorde. Haciendo referencia al

artículo 82 del mismo código, claramente nos tipifica que los jóvenes menores de edad a realizar una jornada laboral deber ser mínima de 15 años.

iii) Legislación ecuatoriana, en materia laboral.

Código De Trabajo

En el artículo 134, nos dice que es de total prohibición de que jóvenes menores de 15 años realicen una jornada laboral, siendo así, que si casos de estos existieren el empleador por obligación deberá remunerar con el doble a aquellos jóvenes, es importante tener en claro que esta es una regla que si no se la cumple a como fue estipulada, cuenta con una sanción misma que se encuentra establecida en el art. 95 del código de la niñez y adolescencia. (Código del Trabajo, 2005)

En el artículo 135 de la misma normativa, nos establece que las horas al trabajo que deberán realizar los jóvenes no serán más de 6 horas diarias, permitiendo así que las otras 2 horas sean para llevar a cabo su educación, es decir continúen con sus estudios y no dejen de lado sus obligaciones y deberes. (Código del Trabajo, 2005)

Artículo 137, no se deberá permitir el trabajo nocturno en los menores de edad, y por último en el artículo 138, se encuentra tipificado los trabajos prohibidos en menores de edad, lo cual no podrán realizar excesivos esfuerzos en su trabajo, se prohíbe que los jóvenes menores de edad y niños realicen trabajos de prostitución, así como también ha que realicen trabajo como la venta de drogas, no se puede explotar laboralmente a los jóvenes menores de edad, sabiendo que su estado de salud es flexible, ante cualquier esfuerzo extremo. (Código del Trabajo, 2005)

Capítulo III – Metodología

3. Metodología

La presente investigación “El irrespeto de la jornada laboral en menores de edad, vulneran los derechos constitucionales, por parte del empleador, Echeandia, 2021”. Se concretará a partir del siguiente diseño metodológico.

El enfoque metodológico que se desea asumir es el cuantitativo y cualitativo:

Bajo este enfoque se parte desde el inicio de la investigación de una realidad objetiva, independiente del investigador, en la investigación, “El irrespeto de la jornada laboral en menores de edad, donde se requiere de un marco teórico. Con las teorías expuestas se visualizarán el problema y el objeto de investigación, el enfoque cuantitativo, a su vez, exige la elaboración de hipótesis, que se hizo con los conceptos o términos de las teorías”.

3.1 Tipo de investigación

Desde el diseño metodológico la investigación de tipo no experimental. El tipo de investigación se determina en los niños que laboran en una jornada superior a las que determina la ley, esto en base a las necesidades que presentan dentro de sus hogares, es así que opto por este tipo de investigación, las variables fueron planteadas para lograr el conocimiento sin alterar y dejando intacto el contenido de la realidad social objeto de la investigación.

3.2 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

En la investigación que se va a realizar en base al tema presentado sobre “El irrespeto de la jornada laboral en menores de edad, vulneran los derechos constitucionales, por parte del empleador” y se tomó en cuenta la siguiente técnica e instrumento, la encuesta, con el uso del cuestionario, para la obtención de datos.

3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión ingresa azoo

Criterio de inclusión:

- Jóvenes mayores de 15 y menores de 18 años de edad, del cantón Echeandia sector “La Playita”

Criterio de exclusión:

- Personas mayores de edad, del cantón Echeandia sector “La Playita”

3.4 Población y muestra

El presente proyecto determinara a la población de estudio para la investigación a las jornadas laborales que realizan los menores de edad, tomando en cuenta a todos los niños y niñas del Cantón Echeandia sector la “La Playita” cuyas características determinadas son: que trabajan horas muy extensas, siendo sus edades mayores de 15 y menores de 18 años de edad.

La muestra dentro de este proyecto de investigación, la encontraremos en el lugar determinado, donde básicamente existen 35 menores de edad trabajando en una jornada laboral completa, mismo que no es legal.

3.5 Localización geográfica del estudio

La localización de la investigación que se va a realizar en el Cantón Echeandía, “sector la Playita”, Provincia Bolívar, Ecuador.

3.6 Análisis de datos

Pregunta 1. ¿Conoce usted que su jornada laboral es de 6 horas al día?

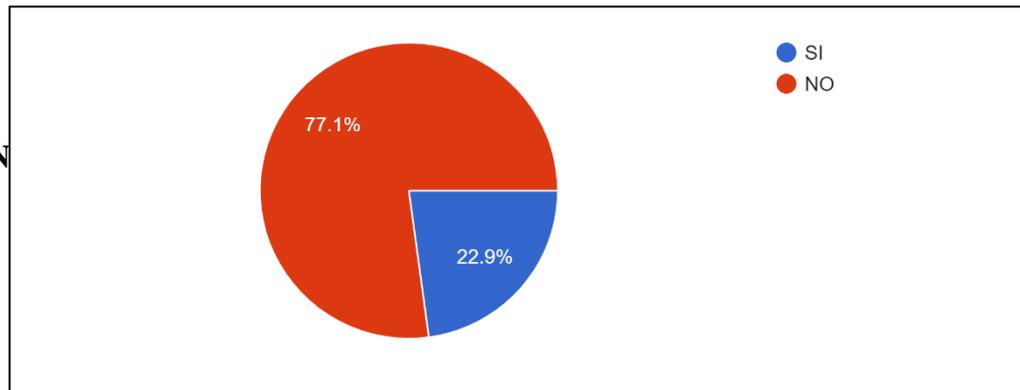
TABLA 1.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	22,9	22,9%
No	77,1	77,1%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

FIGURA 1.-

Nota: resultados obtenidos



dos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 77,1% de los jóvenes menores de edad que realizan una jornada laboral desconocían que sus horas de trabajo son de 6 horas al día, y el 22,9% si conocían. Observamos que existe una gran cantidad de jóvenes menores de edad que desconocían este horario de trabajo que por su edad deberían realizarla.

Pregunta 2. ¿La jornada laboral que realiza es de más de 6 horas al día?

TABLA 2.-

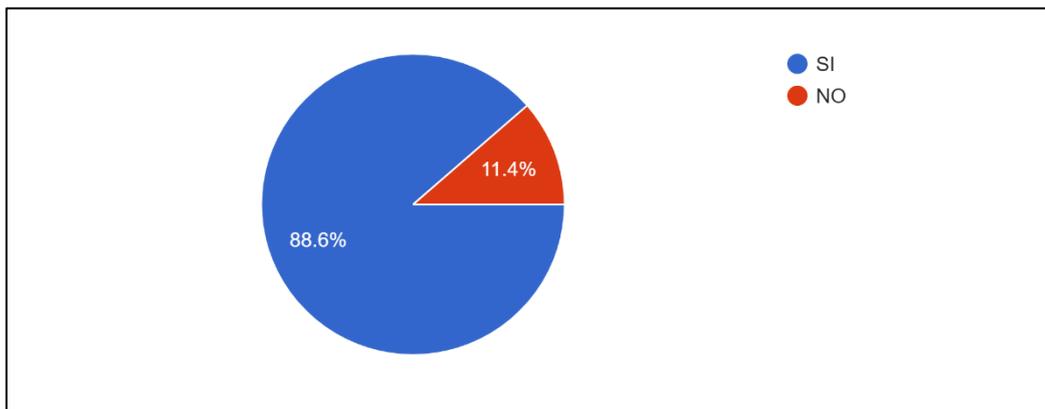
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	88,6	88,6%
No	11,4	11,4%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

F

IGU
RA
2.-

ota:
resul
tado
s



obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 88,6% de los jóvenes menores de edad que realizan una jornada laboral de más de 6 horas al día, mientras que el 11,4% no trabajan más de 6 horas al día. Podemos observar mediante este gráfico la gran cantidad de jóvenes menores de edad que por su desconocimiento realizan trabajos de más de 6 horas al día, en el cual la parte empleadora está irrespetando lo que la norma establece en su artículo 134 de Código de Trabajo.

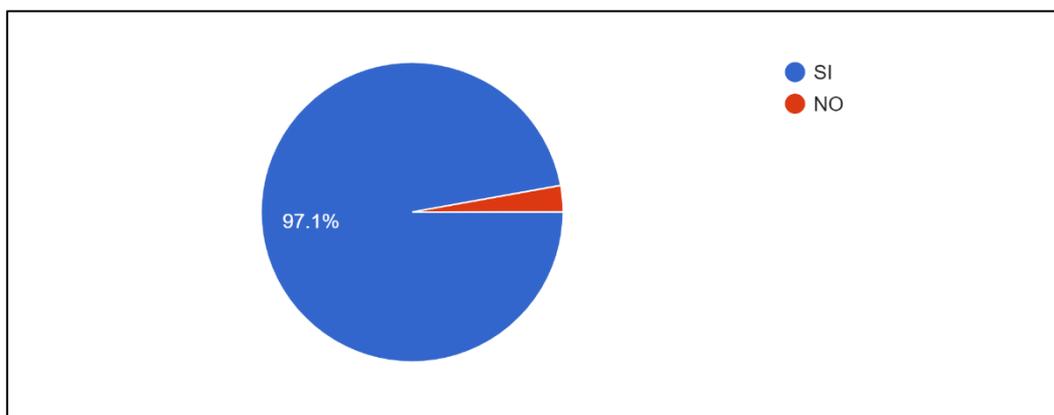
Pregunta 3.- ¿Cree usted que en la actualidad los jóvenes dejan sus estudios para trabajar, por la necesidad económica que exista en su hogar?

TABLA 3.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	97,1	97,1%
No	2,9	2,9%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022.

FIGURA 3.-



Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 97,1% de los jóvenes menores de edad tienen que dejar sus estudios por trabajar, y el 2,9% mencionaron que trabajan por el simple hecho de querer tener dinero. Logramos observar que existen más jóvenes que por su necesidad económica en su hogar deben dejar sus estudios por trabajar, por la normativa es clara al mencionar que los jóvenes menores de edad cuentan con 2 horas disponibles para culminar con sus deberes escolares, mismos que por su penuria no lo cumplen.

Pregunta 4.- ¿Siente que su estado físico se está desgastando por el exceso de su trabajo?

TABLA 4.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	94,3	94,3%
No	5,7	5,7%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

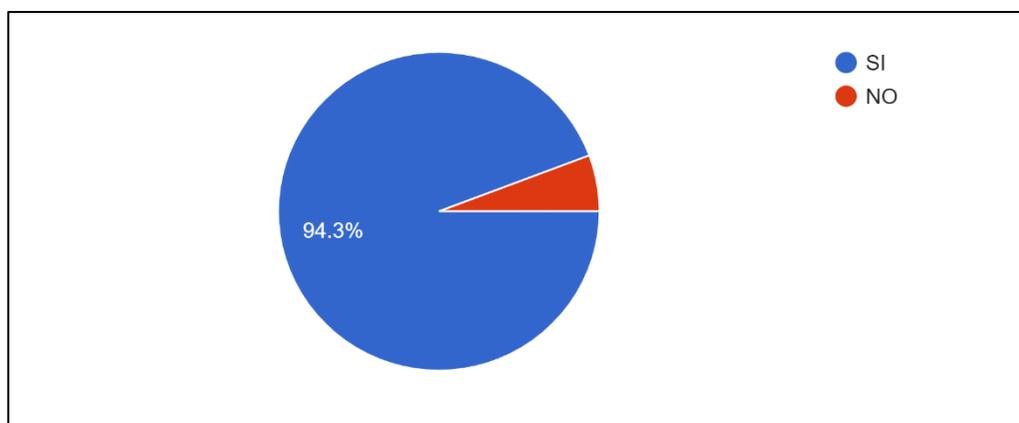


FIGURA 4.-

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 94,3% de los jóvenes menores de edad sienten que su estado físico se agota con el esfuerzo que realizan en su trabajo, y el 5,7% no sienten que su salud se esté desgastando. El gráfico es claro, en donde podemos observar que los jóvenes a su corta edad sienten que su estado físico poco a poco se va decayendo, esto es, en cuanto al esfuerzo que realizan en su trabajo, realizando jornadas completas, mismo que es perjudicial para su salud.

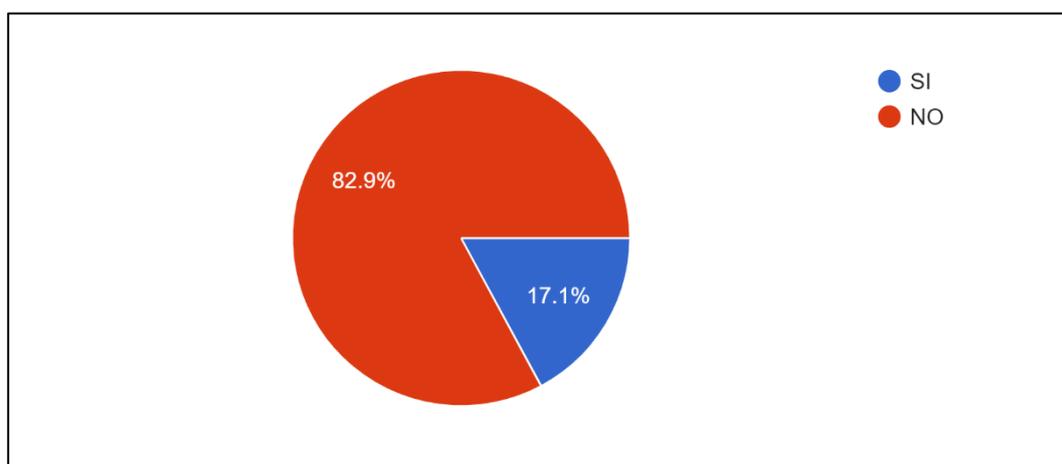
Pregunta 5.- ¿Recibe alguna bonificación cuando usted trabaja más de las 6 horas diarias?

TABLA 5.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17,1	17,1%
No	82,9	82,9%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

FIGURA 5.-



Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 82,9% de los jóvenes menores de edad no reciben ninguna bonificación cuando realizan una jornada laboral de más de 6 horas al día, y el 17,1% supieron mencionar que si recibían una bonificación por el esfuerzo que realizan al tener que trabajar más de las 6 horas al día. Por ende, mediante este grafico podemos observar que muchos jóvenes menores de edad no son recompensados por su trabajo, mismo que lo realizan con el fin de poder obtener algo a cambio.

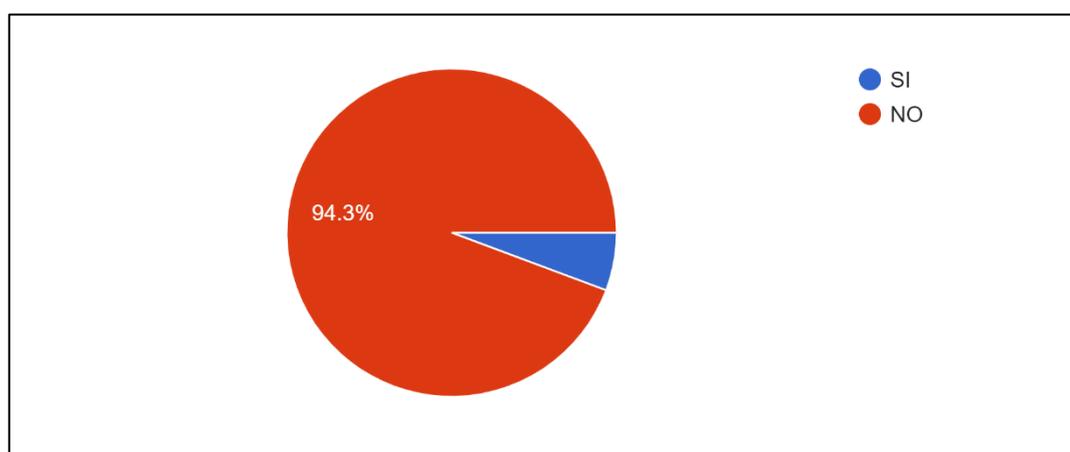
Pregunta 6.- ¿Cuenta con un seguro médico en su trabajo?

TABLA 6.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5,7	5,7%
No	94,3	94,3%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022.

FIGURA 6.-



Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 94,3% de los jóvenes menores de edad supieron indicar que no cuentan con ningún seguro médico, mientras el 5,7% indicaron que si contaban con un seguro médico. Mediante los datos obtenidos podemos notar la gran irresponsabilidad por parte de los empleadores, ya que, el seguro médico es primordial, asegurándoles así a una buena atención. Nuestra constitución de la república del Ecuador claramente nos describe cuales son los derechos de los ciudadanos como por ejemplo el derecho a la salud, mismo que no puede ser vulnerado.

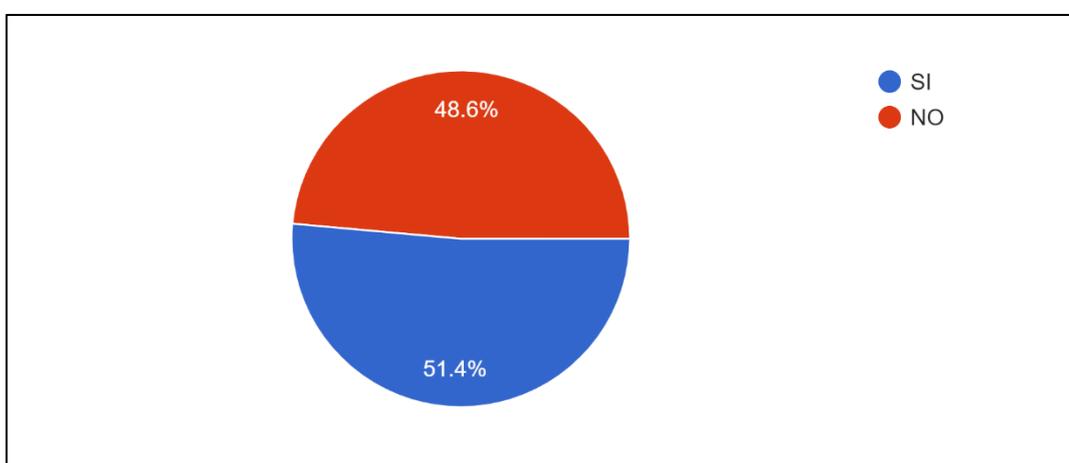
Pregunta 7.- ¿Usted realiza trabajos en horas de la noche?

TABLA 7.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	51,4	51,4%
No	48,6	48,6%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022.

FIGURA 7.-



Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022.

Análisis e interpretación: La figura determina que el 48,6% de los jóvenes menores de edad no realizan jornadas nocturnas, mientras el 51,4% si se ven en esa necesidad de realizar jornadas nocturnas, la diferencia de datos obtenidos en esta pregunta es mínima, pero cabe recalcar que dentro del artículo 137 del Código de Trabajo se encuentra tipificado que los jóvenes menores de edad no podrán por ninguna circunstancia realizar trabajos durante la noche.

Pregunta 8.- ¿El trabajo que usted realiza se puede considerar como peligroso?

TABLA 8.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	57,1	57,1%
No	42,9	42,9%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022.

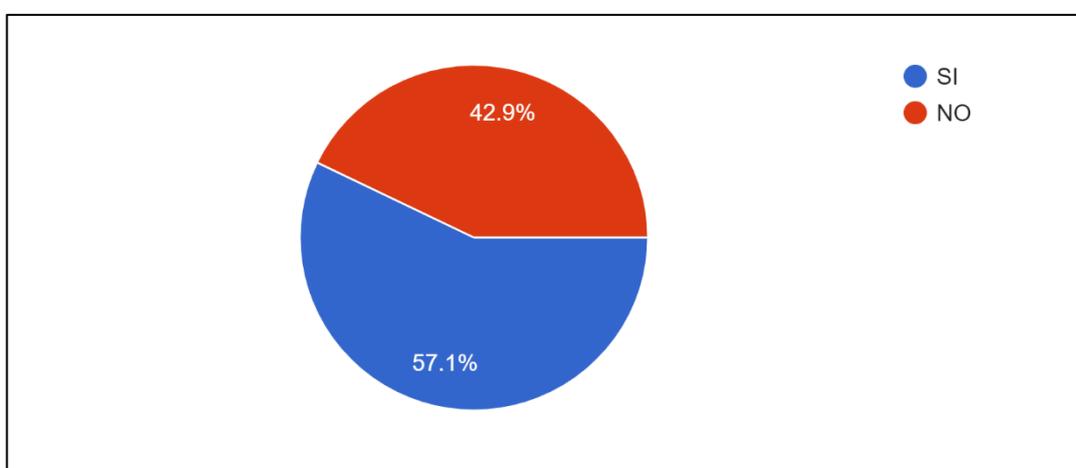


FIGURA 8.-

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 42,9% de los jóvenes menores de edad mencionaron que su trabajo no es peligroso para su edad, mientras el 57,1% consideraron que sí, que el trabajo que realizan si es peligroso no solo por su edad sino, por su esfuerzo que conlleva a realizarlo. El Código de Trabajo cuenta con un articulado donde los trabajos peligrosos están prohibidos para los jóvenes menores de edad, como la carga de peso exagerado, los trabajos nocturnos, no contar con seguridad al momento de realizar trabajos, por ejemplo, de construcción, etc.

Pregunta 9.- ¿El trabajo que usted realiza puede considerarlo como insalubre?

TABLA 9.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	60	60%
No	40	40%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022.

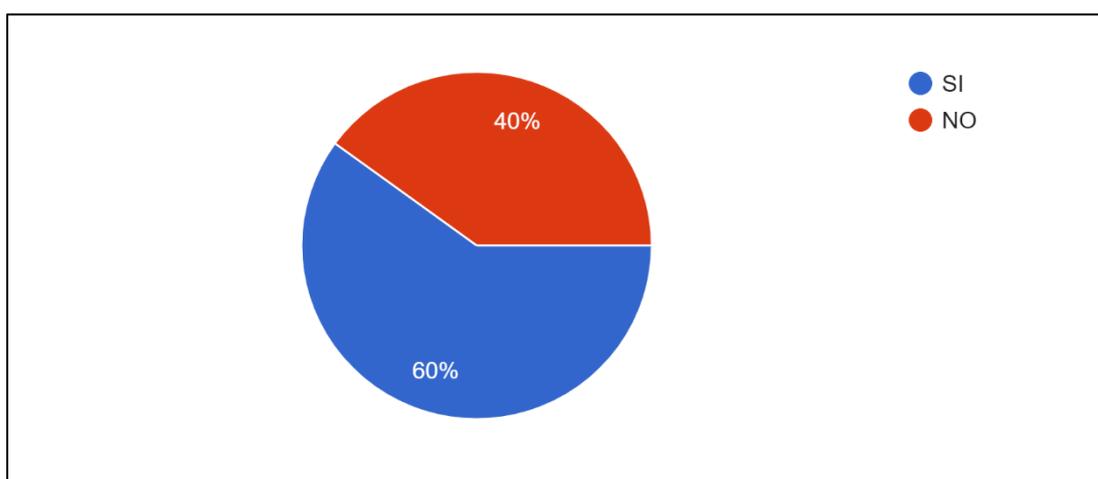


FIGURA 9.-

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 40% de los jóvenes menores de edad no sienten que su jornada podría considerarse como insalubre, pero el 60% supieron mencionar que sí, que la jornada que realizan es perjudicial para su salud, misma que se la considera como insalubre. Podemos observar que dentro de la jornada que realizan los jóvenes menores de edad no cuentan con las suficientes seguridades para cuidar su salud, muchos de los trabajos que son insalubres son el ponerlos a vender licor, expendiendo gas de uso doméstico.

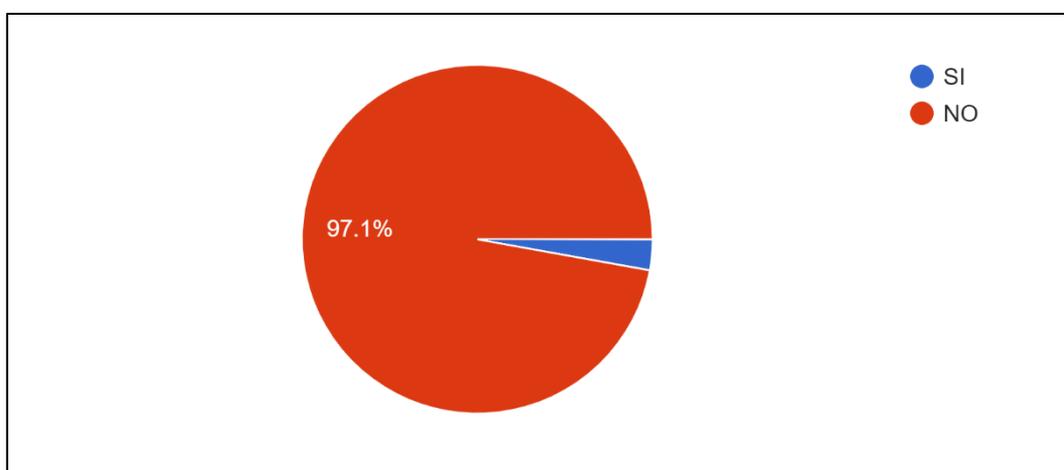
Pregunta 10.- ¿El ministerio de trabajo ha realizado algún control en el lugar donde usted trabaja?

TABLA 10.-

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	2,9	2,9%
No	97,1	97,1%
Total	100	100%

Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022.

FIGURA 10.-



Nota: resultados obtenidos de los jóvenes menores de edad encuestados en Echeandía, 2022

Análisis e interpretación: La figura determina que el 97,1% de los jóvenes menores de edad mencionan que no cuentan con la presencia del ministerio de trabajo para realizar los controles correspondientes, y el 2,9% dijeron que si se realizan controles por parte del ministerio de trabajo. Se puede evidenciar mediante esta grafica que la institución que tiene que velar por la defensa de derechos laborales, no lo está haciendo en lo que se refiere al control del trabajo de los menores. Otorgando así que los empleadores abusen más de sus trabajadores.

Capítulo IV- Resultados y Discusión

4.1 Discusión

Dentro de los resultados de la encuesta realizada, podemos notar que los empleadores comenten varias irregularidades en lo que respecta a la contratación de un menor de edad, es decir, existen vulneración en los derechos de los jóvenes menores de edad, proporcionándoles así jornadas extensas lo cual este es un punto de debate, porque la jornada normal que debe laborar un menor es de 6 horas diarias mientras que las 2 restantes son otorgadas para que cumplan con su educación, así también en los trabajos denominados como peligrosos, es algo que se da muy común, por ejemplo ponen a los jóvenes a realizar trabajos con cargas muy pesadas, es decir, en una construcción cargan fundas de cemento pesadas sin medir que su cuerpo y su salud es primero, ya que esto podría ser riesgoso para su salud.

Es por eso que nuestra legislación ecuatoriana es precisa al momento de mencionarnos que todas las personas contamos con el derecho a la salud, educación y más, es por ellos que hay que enfatizar y a la vez concientizar a las personas que creen que hacen un bien en dar trabajo a jóvenes menores de edad, arriesgándoles así a realizar jornadas largas o completas, sin pensar que su estado de salud se va deteriorando, los jóvenes menores de edad tienen derecho a vivir en plenitud su juventud, es por eso que mediante esta investigación realizada se desea hacer entender a las personas que antes de todo hay que asegurarse de cuáles son las reglas que nos determina el Código de Trabajo al momento de contratar a un menor de edad.

Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

- Se pudo evidenciar, que los factores que inciden que los jóvenes menores de edad realicen trabajos forzados es la necesidad que sienten al no tener como ayudar en sus hogares, esto en referencia a la carencia económica que se reflejaba en sus hogares, dejando lo primordial de su vida que es la educación una de las cosas más importantes de sus vidas, pero como se mencionó ellos no cuentan con la posibilidad de poder desplegar su mente en actividades educativas.
- En definitiva, fue notorio dentro de la encuesta realizada el desconocimiento de las personas que deciden en contratar a jóvenes menores de edad, sin otorgarles sus beneficios que por ley les corresponde, es decir, que todo trabajador debe contar con un seguro médico, con una bonificación si realizan trabajos que sobrepasen su horario laboral, así como lo estipula ley, pero no cumplen con nada de lo que se encuentra tipificado dentro de nuestro Código de Trabajo.
- Finalmente, en el desarrollo de esta investigación se pudo observar que los horarios de trabajo que realizan los jóvenes menores de edad no son acordes a lo que establece la normativa, ya que está claramente estipula que su horario de trabajo no puede ser superior a las 6 horas diarias, mismo que no se cumplen, ya que por la mejora de una empresa solo buscan beneficio propio, sin importarles las carencias o dolencias de los menores.

5.2 Recomendaciones

- Dar a conocer a cada una de las personas que desempeñan el rol de empleadores, que, al momento de querer contratar a unas personas, en este caso a un menor de edad, se informen de los beneficios y reglas que determina la norma, y con eso poder lograr que los menores de edad tengan más posibilidades de poder continuar con sus estudios, dejando a un lado las negativas que representa el no respetar lo que se encuentra tipificado en la ley.
- Lograr que los jóvenes menores de edad puedan acudir a instituciones de apoyo, donde se les pueda brindar ayuda en su salud física y emocional, porque es de conocimiento que los menores de edad tienen a adquirir enfermedades más rápido, y más, si no cuentan con ninguna seguridad de higiene, es por ello que las personas adultas que evidencien estas situaciones, sean más solidarias y ayuden a estos jóvenes que por su necesidad trabajar y ayudar en sus hogares no ven si se encuentran bien o no de salud.
- Ser cautelosos al momento de impartir tareas de trabajo a los menores de edad, esto en cuanto a, que no realicen jornadas extensas, y a su vez a que no realicen trabajos peligrosos, y así puedan tener menos carga, y menos riesgo en su trabajo, lo que se desea lograr con esto, es que los menores de edad al momento de realizar una jornada laboral lo hagan respetando su edad, porque, como sabemos una jornada completa realizada por mayores de 15 y menores de 18 años es muy cansada.

Bibliografía

- ACNUR. (2019). *eacnur.org*. Trabajo infantil: qué es, causas y consecuencias: https://eacnur.org/blog/trabajo-infantil-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Aguirre, G. (24 de Noviembre de 2005). *Derecho Ecuador*. LOS MENORES DE EDAD Y SU SITUACIÓN LABORAL: <https://derechoecuador.com/los-menores-de-edad-y-su-situacion-laboral/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código del Trabajo*. Registro Oficial.
- Cedeño, E. (2018). <http://nuestravozacolors.org/>. Derecho a la educación en Ecuador: <http://nuestravozacolors.org/derecho-a-la-educacion-en-ecuador/>
- DELSOL. (2022). *Software DELSOL*. Empleador: <https://www.sdelsol.com/glosario/empleador/>
- Etecé. (2022). *Concepto.de*. "Trabajador": <https://concepto.de/trabajador/>
- Martinez, E. (2018). "El Acceso de los menores al trabajo: Análisis en la legislación de Chile y España".
- MedlinePlus. (27 de agosto de 2019). *medlineplus.gov*. Biblioteca Nacional de Medicina (EE. UU.): <https://medlineplus.gov/spanish/childrenshealth.html>
- Ministerio del Trabajo. (2022). *Ministerio del Trabajo*. Valores / Misión / Visión: <https://www.trabajo.gob.ec/valores-mision-vision/#:~:text=%E2%80%9CSomos%20la%20Instituci%C3%B3n%20rectora%20de,modulos%20de%20gesti%C3%B3n%20integral%2C%20para>
- Minuchin, S., & Fishman, C. (1988). *Técnicas de terapia Familiar*. 2, 25.
- Naciones Unidas. (1748). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. *nu.org*: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20la%20libertad%20de%20pensamiento%2C%20de,la%20ense%C3%B1anza%2C%20la%20pr%C3%A1ctica%2C%20el>
- Organización Internacional del Trabajo. (1999). *Convenios de la OIT sobre trabajo infantil*. *ilo.org*: <https://www.ilo.org/ipecc/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--es/index.htm#:~:text=Los%20dos%20Convenios%20de%20la,Estos%20Convenios%20son%20E2%80%9Cfundamentales%20E2%80%9D>
- Organización Internacional del Trabajo. (03 de Julio de 2002). *Ratificación universal del Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil*. *dds.cepal.org*: <https://dds.cepal.org/redesoc/video?id=1547#:~:text=la%20ratificaci%C3%B3n%20universal.-,El%20Convenio%20n%C3%BAm.,trabajo%20forzoso%20y%20la%20trata>
- Paredes, R. (2022). *Rigoberto Paredes Law Firm*. ¿QUÉ ES LA JORNADA LABORAL?: <https://www.rigobertoparedes.com/es/que-es-la-jornada-laboral/>
- Pearce, D. (1978). The feminization of Poverty: Women, Work and Welfare. *Monreal*, 78.

Ucha, F. (2010). *Definición ABC*. Definición de Menor de edad:
<https://www.definicionabc.com/derecho/menor-de-edad.php>

Unicef. (2018). *Unicef*. Situación del trabajo infantil en Ecuador:
<https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/situacion-del-trabajo-infantil-en-ecuador>

Vargas, J. (2017). *“EL DERECHO DE TRABAJO DE LOS MENORES”*.

Anexos



